



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

DSP: SSE/D-0778/2020

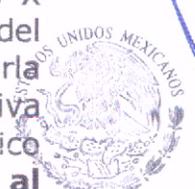
CONTRATO No. AD-048.20
DERIVADO DE LA AD-EL-23/2020

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL DEL REFERIDO ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA EXSEMED, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR JANET LEAL DÍAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Que en fecha 4 de noviembre del 2020, la C. Karla Guadalupe Ortega Murillo mediante escrito dirigido a la Directora General de este Organismo, solicitó el apoyo para la adquisición de Material de Osteosíntesis para cirugía Maxilofacial ya que los costos son elevados y no cuenta con recurso suficiente para su adquisición, siendo paciente del Centro de Alta especialidad (CAE) con diagnóstico "anomalías dentofaciales y reabsorción condilar idiopática bilateral" por el Dr. Rafael Flores García, cirujano Maxilofacial y quien labora en dicho Centro.

B) Que en fecha 04 de noviembre del 2020, los Doctores Felipe Bernardo Vargas Hernández y Marco Antonio González Rivera, por medio del memorándum DAIS/SSMA/713.1/2020, con fundamento en el artículo 35 fracciones II, III y X del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, y en seguimiento a la petición de la paciente Karla Guadalupe Ortega Murillo, hacen de conocimiento a la Dirección Administrativa de este Organismo, la autorización por la Subdirección de Servicios Médico Asistenciales de la procedencia del apoyo para la compra **con cargo al Programa: Atención a Población en Desamparo (Etapa 2020), No. de Acción: 020320000002, clasificación APD-AD**, de material de osteosíntesis (maxilofacial), en virtud de atender la necesidad a favor de la citada ciudadana.



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

C) Que en fecha 10 de noviembre del 2020, se celebró el Dictamen de Procedencia de Adjudicación Directa por Excepción de Ley para la Adquisición de Material de Osteosíntesis, para la Paciente Karla Guadalupe Ortega Murillo con diagnóstico de Anomalías Dentofaciales mas reabsorción condilar idiopática bilateral.

D) Que el otorgamiento de los apoyos a la población en condición de desamparo, que contemplan las Reglas de Operación del Programa de Atención a Población en Desamparo se realiza para la atención de las siguientes condiciones: personas atendidas en los Servicios de Salud de Gobierno Estatal o Federal, quienes requieran para su atención médica: material de osteosíntesis, de curación, insumos médicos, medicamentos de línea general y especializada, entre otros. Para la adquisición de productos o insumos médicos, que coadyuvan a la salud de la persona solicitante o beneficiaria, enfocados principalmente a los problemas de salud, las Reglas tienen la cobertura de atención para apoyos económicos y/o en especie, para personas en situación de vulnerabilidad (Niñas, niños, adolescentes, personas adultas y adultas mayores, sujetos de asistencia social) residentes de alguno de los 212 municipios del estado de Veracruz, que reciban atención médica en instituciones de servicios de salud de los gobiernos estatales o federales.

E) El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción III, 27 fracción IV, 51, 55 fracción III, 57, 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 20 de octubre del dos mil veinte, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinte, el cual consta en el Libro Ciento Cuarenta y Nueve, Instrumento Notarial número Trece Mil Ochocientos Noventa y Nueve, pasada ante la fe del Licenciado Félix Roberto Ríos Montiel, Notario Adscrito en funciones y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Notaria número veintisiete, de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia de su Titular Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz.

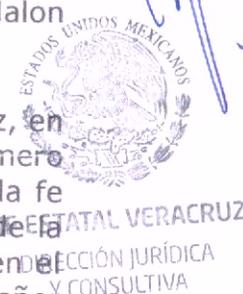
C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 2, 7, 9, 26 fracción III, 27 fracción IV, 55 fracción III, 59, 60, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 56 del Decreto No. 525 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, 37 fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

D) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Noventa y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Ocho, Volumen Dos Mil Treinta y ocho, ante la fe del Licenciado Francisco Villalon Igartua, Notario Número Treinta del Distrito Federal.

B) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Janet Leal Díaz, en carácter de Apoderada Legal, tal como lo acredita con la escritura pública número Treinta y Seis Mil Trescientos Veintitrés, Libro Ochocientos Treinta y Uno, ante la fe de la Licenciada Mariana Pérez Salinas y Ramírez, notario en ejercicio, Titular de la notaria Ciento Cuarenta y Nueve del Distrito Federal, actuando como asociada en el protocolo de la notaria Ciento Setenta de la misma Entidad, a cargo del señor Licenciado Mario Pérez Salinas.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

C) Es una persona moral con las siguientes actividades económica: otros intermediarios del comercio al por mayor, con Registro Federal de Contribuyentes número EXS930317S57 y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 29926, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha catorce de septiembre de dos mil veinte.

D) Janet Leal Díaz, Apoderada Legal de la empresa **EXSEMED, S.A. DE C.V.**, se identifica con credencial, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector número [REDACTED].

E) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Anaxagoras, número 817, Colonia Narvarte, Código Postal 03020, en el Municipio de Benito Juárez, Ciudad de México.

[Handwritten signature]

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconoce mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - **"EL DIF ESTATAL"** se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a vender Material de Osteosíntesis, para la paciente Karla Guadalupe Ortega Murillo con diagnóstico de anomalías dentofaciales mas reabsorción condilar idiopática bilateral, de conformidad al **ANEXO I**, el cual pasa a formar parte integrante de este contrato, y de acuerdo a lo siguiente:

Descripción	U.M.	Cantidad	COSTO UNITARIO
Prótesis/implante completo para cambio de articulación izquierda y derecha, incluye tornillos de fijación y de emergencia	KIT	1	\$285,888.00
Subtotal			\$285,888.00
IVA			\$ 45,742.08
Total			\$ 331,630.08

[Handwritten signature]
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - para el cumplimiento del presente contrato **"EL DIF ESTATAL"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** un Subtotal de \$285,888.00 (Doscientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto del Valor Agregado de \$45,742.08 (Cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos pesos 08/100 M.N.), haciendo un total de \$331,630.08 (Trescientos treinta y un mil seiscientos treinta pesos 08/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA. - MONTO Y FORMA DE PAGO. - **"EL DIF ESTATAL"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los TREINTA DÍAS NATURALES posteriores a la entrega total de los bienes adjudicados.

El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) deberá emitirse por la totalidad de los bienes adjudicados y entregados a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"**, conforme a los siguientes datos fiscales:

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz
RFC. SDI 770430 IV2
Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec
Colonia Benito Juárez
Xalapa, Veracruz

La contratante cuenta la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante un Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. SSE/D-0778/2020, de fecha 01 de abril del 2020, el cual proviene del recurso Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2020).

CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. - **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar libre a bordo, en el Centro de Alta Especialidad "Dr. Rafael Lucio", ubicado en la Av. Adolfo Ruiz Cortines 2903, Unidad Magisterial, Código Postal 91020, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día 25 de noviembre del 2020, en un horario de 9:00 horas a 15:00 horas y de acuerdo a la formalización del pedido.

QUINTA. - GARANTÍA O CANJE DE LOS BIENES. - **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar los bienes, objeto del presente contrato, por el término de **UN AÑO**, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos y deberán realizar el canje de estos sin costo para **"EL DIF ESTATAL"**, con un

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Official stamp of DIF ESTATAL VERACRUZ, DIRECCION JURIDICA CONSULTIVA]



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

plazo de respuesta no mayor a **CINCO DÍAS NATURALES**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF ESTATAL"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos en los bienes entregados.

SÉPTIMA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del contrato será a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de dos mil veinte.

OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

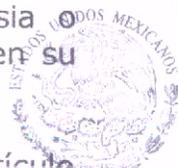
NOVENA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL DIF ESTATAL"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la adquisición de los bienes, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF ESTATAL"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF ESTATAL"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL**



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
CONSULTIVA



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

PROVEEDOR otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$28,588.80 (Veintiocho mil quinientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.)**, el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, que se generen por la operación, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, a partir de su emisión.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"** el cumplimiento del mismo.

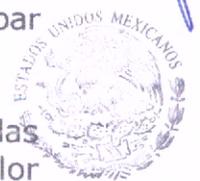
IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF ESTATAL"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz y esta a su vez lo solicitará a la afianzadora.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF ESTATAL" aplicará una pena convencional equivalente al 5 al millar (0.0005) de acuerdo a lo siguiente:

A. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no sostenga sus proposiciones; no suscriba el contrato en la fecha establecida; incumpla en los términos del contrato; presente información falsa o documentación alterada; realice prácticas desleales en contra de **"EL DIF ESTATAL"** o lesione el interés público y la economía, se le aplicará multa de cien a mil UMAS y prohibición de participar en los procesos de licitación durante dos años.

B. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue con las características ofertadas incumpliendo el ANEXO TÉCNICO, monto que se aplicará de acuerdo al valor de los bienes que no cumplan con las especificaciones solicitadas, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

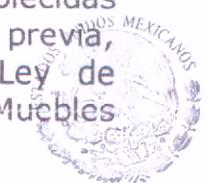


ME LLENA DE ORGULLO

- C. Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los bienes, monto que se aplicará por cada día natural de atraso y que no excederá del total de la fianza del cumplimiento del contrato. De acuerdo con el Artículo 62 de la Ley, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- D. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de CINCO DÍAS HÁBILES contado a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados en las Bases o presenten deficiencias en la calidad, monto que se aplicará por cada día natural de atraso y que no excederá del total de la fianza del cumplimiento del contrato. De acuerdo con el artículo 62 de la Ley, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- E. Cuando **"EL PROVEEDOR"**, una vez celebrado el contrato se atrase en la entrega de la fianza de cumplimiento del contrato, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, la cantidad resultante por la sanción será deducida del importe total a pagar; dicha sanción se establecerá en el contrato.

DÉCIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA CUARTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - **"EL DIF ESTATAL"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

DÉCIMA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF ESTATAL"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la adquisición de material de osteosíntesis, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante **convenio**, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado o por así convenir a los intereses de **"EL DIF ESTATAL"**.

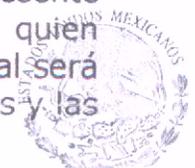
DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF ESTATAL"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA NOVENA. - ENLACE. Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF ESTATAL"** designa como enlace a quien funja como Titular de la Dirección de Asistencia e Integración Social, la cual será la encargada de supervisar que los objetos cumplan con las especificaciones y las cantidades estipuladas señaladas en el **ANEXO I**.

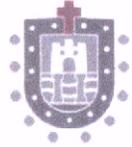
VIGÉSIMA. - CLÁUSULA ESPECIAL. "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
CONSULTIVA



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 23 de noviembre del dos mil veinte.

POR "EL DIF ESTATAL"

Nayeli Martínez Calderón
Presidenta del Subcomité de
Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación
de Bienes Muebles del
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz,
Apoderada Legal y
Directora Administrativa

POR "EL PROVEEDOR"

Janet Leal Díaz

Apoderada Legal de la empresa
"EXSEMED, S.A. DE C.V."



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°.AD-048.20, derivado de la Adjudicación Directa número AD-EL-23/2020, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la empresa "EXSEMED, S.A. DE C.V.", de fecha 23 de noviembre del 2020.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

**ANEXO 1
(ANEXO TÉCNICO)**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY NÚMERO AD-EL-23/2020,
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, PARA LA
PACIENTE KARLA GUADALUPE ORTEGA MURILLO CON DIAGNÓSTICO DE
ANOMALÍAS DENTOFACIALES MAS REABSORCIÓN CONDILAR IDIOPÁTICA
BILATERAL**

PARTIDA	RENLÓN	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ÚNICA	1	IMPLANTE DE FOSA PARA ARTICULACIÓN ATM IZQUIERDA	PIEZA	1
	2	IMPLANTE DE FOSA PARA ARTICULACIÓN ATM DERECHA	PIEZA	1
	3	IMPLANTE DE RAMA MANDIBULAR PARA ARTICULACIÓN ATM IZQUIERDO 50 MM	PIEZA	1
	4	IMPLANTE DE RAMA MANDIBULAR PARA ARTICULACIÓN A TM DERECHA 50 MM	PIEZA	1
	5	TORNILLO DE FIJACIÓN PARA IMPLANTE DE FOSA 2.0X7 MM DE CRUZ X-DR SCRW	PIEZA	10
	6	TORNILLO FIJACIÓN PARA IMPLANTE RAMA MAND. 21.7X8 MM HT DRIVE SCREW	PIEZA	14
	7	TORNILLO DE EMERGENCIA PARA FOSA 2.3X7 MM FOSA DE CRUZ X-DR SCRW	PIEZA	2
	8	TORNILLO DE EMERGENCIA PARA RAMA MAND CROSS-DRV EMER SCREW 3.2 X8 MM2	PIEZA	2



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA